



## **RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2019 DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIAS DE INTERÉS PARA EL ORGANISMO, PARA EL AÑO 2019**

---

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, desarrolladas por el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, sobre organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, figura expresamente la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de ayudas, así como la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

El desarrollo de estas funciones de estudio e investigación requiere en muchos casos realizar actuaciones que entran dentro del campo de la actividad subvencional regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consecuentemente, resulta oportuno que por el Centro de Investigaciones Sociológicas se convoquen anualmente, mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS y para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología, en materias de interés para el Organismo.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo, esta Presidencia ha resuelto la convocatoria de ayudas de formación e investigación en los siguientes términos:

### **Primero. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, ocho ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS, y dos ayudas para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología, en materias de interés para el Organismo. Las ocho ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS podrán ser indistintamente para investigadores individuales y/o equipos de investigación.

Se consideran temáticas de carácter prevalente, pero no excluyente, los proyectos de explotación del Banco de Datos del CIS siguientes:

1. Evolución de las actitudes hacia la desigualdad de género y roles de género
2. Evolución de los sentimientos de identidad territorial de los españoles
3. Evolución de los perfiles sociales, políticos e ideológicos de los votantes de los partidos políticos
4. Evolución de los principales problemas que más preocupan y más afectan personalmente a los españoles
5. Evolución de las actitudes de los españoles hacia la democracia y la participación
6. Evolución de la percepción de los españoles sobre la situación económica



7. Evolución de las percepciones públicas sobre el medioambiente
8. Evolución de la cultura política de los jóvenes
9. Evolución sobre la valoración de los líderes políticos
10. Evolución de los principales valores y actitudes políticas e ideológicas de los españoles
11. Evolución de las actitudes hacia la inmigración
12. Evolución de los españoles ante los impuestos y el fraude fiscal

## **Segundo. Requisitos de los beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión o de terceros países con residencia legal en España, mediante la aportación de documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Pasaporte, en el caso de no autorizar a la administración para su consulta u obtención, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no autorización se deberá reflejar en el formulario de solicitud. En todos los casos deberán encontrarse, en el momento de presentación de las solicitudes, en las condiciones que exige la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo, para acceder a la subvención.
  - b) Estar en posesión del título de graduado o licenciado o titulaciones equivalentes expedidas por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. En el caso de los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, será necesaria la previa homologación de sus títulos o reconocimiento del grado académico antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - c) Los solicitantes, así como los miembros integrantes de los equipos de investigación en su caso, para obtener la condición de beneficiarios no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos ellos acreditarán esta circunstancia en una declaración responsable que adjuntarán a la solicitud, en el modelo que figura como Anexo III a la convocatoria de las ayudas.
  - d) No padecer ninguna enfermedad, ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la beca. Los solicitantes, así como los miembros integrantes de los equipos de investigación en su caso, acreditarán esta circunstancia en una declaración responsable que adjuntarán a la solicitud, en el modelo que figura como Anexo III a la convocatoria de las ayudas.
2. Asimismo, los solicitantes, así como los miembros integrantes de los equipos de investigación en su caso, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización de los solicitantes para que el órgano instructor compruebe de forma directa esta circunstancia. No obstante, lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones que acrediten el cumplimiento de este requisito. En todo caso, esta situación deberá quedar acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.



3. Los solicitantes individuales de las ayudas para la explotación de uno de los temas propuestos en el objeto de esta convocatoria deberán acreditar encontrarse en alguno de los siguientes casos: haber alcanzado la Suficiencia Investigadora, estar en posesión del Diploma de Estudios, estar en posesión del título oficial de Máster universitario, o equivalente, o encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 6, apartado 2, Requisitos del Acceso al Doctorado, del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
4. Los investigadores principales de equipos de investigación solicitantes de las ayudas para la explotación de uno de los temas propuestos en el objeto de esta convocatoria deberán acreditar estar en posesión del título de doctor en alguna disciplina o área de las ciencias sociales.
5. Los solicitantes de las ayudas para la finalización de tesis doctorales deberán acreditar encontrarse en alguno de los siguientes casos: haber alcanzado la Suficiencia Investigadora, estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, estar en posesión del título oficial de Máster universitario, o equivalente, o encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 6, apartado 2, Requisitos del Acceso al Doctorado, del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Además, deberán justificar que se está en la fase de finalización de la tesis doctoral en Ciencia Política o Sociología.
6. Todos los solicitantes, deberán presentar cumplimentada una declaración responsable (Anexo IV) de que el proyecto presentado no cuenta con otro tipo de ayuda o subvención pública o privada simultánea y de similares características, y de que el solicitante o investigador principal en el caso de las ayudas a equipos investigadores, no ha recibido por parte del CIS una ayuda de la misma modalidad en la convocatoria inmediatamente anterior.

### **Tercero. Formalización de solicitudes**

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran como Anexo I o Anexo II, según se trate de solicitudes individuales o de equipos de investigación respectivamente, se dirigirán a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente, a través del registro electrónico de la página web del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, utilizando para ello la aplicación informática disponible en las direcciones <http://sedempr.gob.es> y <http://www.mpr.es>, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1009/2010, de 23 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de la Presidencia, y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma será necesario contar con resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro Electrónico.
2. El Centro de Investigaciones Sociológicas facilitará información sobre la convocatoria en el Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación, en los teléfonos 91 580 76 96 / 91 580 76 15, por correo electrónico: [fomento\\_investigacion@cis.es](mailto:fomento_investigacion@cis.es) y a través de la página web: [www.cis.es](http://www.cis.es), donde también se expondrán las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud, la Resolución provisional de adjudicación así como la definitiva.



3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
4. Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante y, cuando proceda, de los componentes del equipo de trabajo y con un máximo de 3 hojas. Se añadirá declaración de las investigaciones realizadas, o en las que los solicitantes hayan participado en los últimos cinco años.
  - b) Para las Ayudas a la explotación de uno de los temas propuestos en el objeto de esta convocatoria: breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con una extensión no superior a las 2.500 palabras, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología y las fuentes de datos que se utilizarán y el número de referencia de los estudios del Banco de Datos del CIS solicitados. Una copia en soporte electrónico y anonimizada de esta memoria se deberá enviar a la dirección [fomento\\_investigacion@cis.es](mailto:fomento_investigacion@cis.es) haciendo constar en el asunto "*Ayudas a la Investigación*". Cuando se trate de un equipo de investigación, la solicitud deberá ser presentada por el investigador principal y en ella se hará constar expresamente tanto los nombres y apellidos de los investigadores secundarios como los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros del equipo y el importe a aplicar a cada uno de ellos, según establece el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
  - c) Para las Ayudas a la finalización de Tesis Doctorales: breve memoria explicativa del proyecto de tesis, con una extensión no superior a las 2.500 palabras, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología y las fuentes de datos que se utilizarán, la fecha de iniciación y el estado actual de la investigación, así como una carta del director indicando que la tesis será presentada en las fechas indicadas en la convocatoria. Una copia en soporte electrónico y anonimizada de esta memoria se deberá enviar a la dirección [fomento\\_investigacion@cis.es](mailto:fomento_investigacion@cis.es) haciendo constar en el asunto "*Ayudas a la investigación*".
  - d) En el caso de solicitantes que sean ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países deberán presentar algún documento que acredite que desarrollan su labor investigadora en España.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante mediante publicación en la página web del CIS, [www.cis.es](http://www.cis.es), para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La documentación original anexa a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el Centro de Investigaciones Sociológicas en los tres meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas.

#### **Cuarto. Instrucción del procedimiento**

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas al Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de



Investigaciones Sociológicas, que comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y remitirá la documentación a la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes emitirá informe al Órgano Instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación. Este Órgano, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, emitirá Resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CIS, [www.cis.es](http://www.cis.es) (tal y como se establece en el término tercero, apartado sexto, de esta convocatoria) así como en la Sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, <http://sedempr.gob.es> y <http://www.mpr.es> y concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Las alegaciones se realizarán a través de la Sede Electrónica <http://sedempr.gob.es> y <http://www.mpr.es>. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, que será la competente para su resolución definitiva.
3. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los adjudicatarios frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Esta resolución de concesión conllevará el compromiso de gasto correspondiente.

#### **Quinto. Comisión de Valoración**

1. La Comisión de Valoración, que tendrá por objeto evaluar los méritos de los solicitantes y proponer la adjudicación de las ayudas, es la definida en el artículo quinto de la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.
2. La Comisión de Valoración constituida al efecto analizará los méritos de los solicitantes, y en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias o, en su caso, si así se produjera, desde la finalización del plazo de subsanación a que se refiere el número cuatro del apartado tercero de esta Resolución, comunicará su evaluación al responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación para que éste proponga a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas la adjudicación provisional de las ayudas.

#### **Sexto. Criterios de valoración**

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.
2. Serán criterios objetivos para la selección de los beneficiarios los que figuran a continuación.
  - 2.1 En las ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS:
    - La adecuación del proyecto de investigación al objeto de la convocatoria expresado en el artículo 1 de esta Resolución: ..... hasta 50 puntos.



- El proyecto se adecua totalmente a uno de los temas propuestos en el objeto de la convocatoria porque centra sus objetivos de investigación en la explotación del banco de datos del CIS y asegura una difusión y repercusión sobresaliente de los datos ..... 50 puntos.
- El proyecto se adecua relativamente totalmente a uno de los temas propuestos en el objeto de la convocatoria porque la explotación del banco de datos del CIS constituye un objetivo entre varios en la investigación propuesta, y facilita una difusión y repercusión satisfactoria de los datos del CIS ..... 25 puntos.
- El proyecto se adecua solo indirectamente al objeto de la convocatoria porque la explotación del banco de datos del CIS forma parte tangencial de sus objetivos, y contribuye de forma menor a la difusión y repercusión incierta de los datos ..... 10 puntos.
- La originalidad e interés temático del enfoque del proyecto propuesto: ..... hasta 25 puntos.
- La calidad metodológica y la utilización de técnicas de investigación social empírica: ..... hasta 25 puntos.

#### 2.2 En las ayudas para la finalización de tesis doctorales:

- La adecuación del proyecto de tesis al objeto de la convocatoria expresado en el artículo 1 de esta Resolución: ..... hasta 20 puntos.
- La originalidad e interés temático del proyecto de tesis: ..... hasta 35 puntos.
- La calidad teórica y metodológica de la investigación: ..... hasta 35 puntos.
- La especial utilización del Banco de Datos del CIS: ..... hasta 10 puntos.

### **Séptimo. Resolución y notificación**

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a que se refiere la presente Resolución se concederán por Resolución de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas a propuesta de la Comisión de Valoración. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. A la vista del informe de resolución provisional, la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas dictará resolución definitiva motivada, estableciendo la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, así como también, la relación de candidatos, que habiendo obtenido una calificación mínima de 50 puntos y siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que se produjeran renuncias, bajas o revocaciones entre los adjudicatarios.
3. La resolución de adjudicación se notificará a los beneficiarios en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en que la resolución se haya dictado, mediante publicación en la página web del CIS, [www.cis.es](http://www.cis.es), así como en la Sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, <http://sedempr.gob.es> y <http://www.mpr.es>, así como con el envío de correo electrónico, en el caso de que el solicitante lo haya indicado como vía preferente de comunicación, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con los requisitos y en la forma establecida en artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de la Presidencia deberá expresar la relación de solicitantes para los que se concede la beca la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, se publicará en la página web del Centro de Investigaciones Sociológicas [www.cis.es](http://www.cis.es), la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

4. En el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación, los adjudicatarios deberán cumplimentar y firmar el formulario de aceptación o renuncia de la subvención concedida. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia a la subvención concedida y la designación como beneficiaria de la persona que figure en primer lugar como suplente.
5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Octavo. Cuantía y compatibilidad de las ayudas**

1. La dotación económica para cada modalidad de subvención y con carácter individual será la siguiente:
  - a) En las ayudas individuales para la explotación del Banco de Datos del CIS la cuantía de cada una será de 6.000 euros.
  - b) En las ayudas a un equipo investigador para la explotación del Banco de Datos del CIS la cuantía de cada una será de 8.000 euros, cantidad que podrá distribuirse de forma heterogénea entre los integrantes de cada equipo de investigación en función del trabajo efectivamente realizado y las horas reales dedicadas al proyecto según declaración responsable de conformidad firmada por el Investigador Principal (IP).
  - c) En las ayudas para la finalización de tesis doctorales la cuantía será de 6.000 euros cada una.
2. Las ayudas, que ascienden a un total de 76.000.-€, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462M.481, del Centro de Investigaciones Sociológicas.
3. El pago de las ayudas se realizará con posterioridad a la actividad subvencionada, procediendo en todo caso la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El disfrute de la ayuda será de carácter anual e incompatible con el de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada simultáneas de similares características. No podrán participar en el proceso de selección aquellos candidatos que hubieran



recibido del CIS una ayuda de la misma modalidad en la convocatoria inmediatamente anterior.

### **Noveno. Obligaciones de los beneficiarios**

1. La aceptación de estas ayudas implica el compromiso de conformidad con los términos establecidos por el Centro de Investigaciones Sociológicas en la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.
2. De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:
  - a) Aceptar, desde la solicitud de la ayuda a la posible concesión de la misma, lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
  - b) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la disposición segunda, párrafos segundo y sexto de esta convocatoria.
  - c) Ejecutar el proyecto o llevar a cabo la actividad de investigación para la que ha sido concedida la ayuda en los plazos y condiciones especificados en esta convocatoria.
  - d) Acreditar ante la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los objetivos de la misma con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y cumplir las directrices establecidas.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - f) Presentar la documentación justificativa que se relaciona en la disposición duodécima en los plazos explicitados en la misma.
  - g) Comunicar al Centro de Investigaciones Sociológicas la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ella y hasta el inmediatamente anterior al abono final de las cantidades subvencionadas por el CIS.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto, en su caso, de actuaciones de comprobación y control.
  - i) Adoptar medidas de difusión y adecuada publicidad del CIS, como entidad financiadora de la ayuda.
  - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La concesión y disfrute de las ayudas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y el Centro de Investigaciones Sociológicas y, por consiguiente,





no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado órgano, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

### **Décimo. Finalización del procedimiento**

Tal como se señala en el artículo octavo, el pago de las ayudas se realizará con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada y siempre antes del 31 de diciembre de 2019.

### **Undécimo. Justificación de las ayudas**

1. Para el caso de las ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS:
  - a) Deberá presentarse un avance del proyecto (de no más de 2.500 palabras) antes del 31 de julio del año de concesión, conteniendo una somera relación o memoria de lo trabajado hasta esa fecha, si es posible.
  - b) Posteriormente, deberá entregarse, antes del 1 de diciembre del año de concesión dos ejemplares de la investigación en formato papel y uno en formato electrónico.
2. Para el caso de las ayudas para la finalización de tesis doctorales:
  - a) Deberá presentarse, antes del 31 de julio del año de concesión, un breve informe de la situación en la que se encuentran los trámites para la lectura de la tesis.
  - b) Posteriormente y antes del 1 de diciembre del año de concesión, deberán entregarse, dos ejemplares de la tesis en formato papel y uno en formato electrónico.
  - c) También deberá presentarse una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada la tesis para su lectura.
3. En ambos casos, el responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación, a la vista de la documentación presentada, emitirá un «Informe Final de Evaluación» en el que se certifique el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la ayuda.
4. Excepcionalmente, y para casos de especial gravedad sobrevenida, fuerza mayor o causalidad imprevisible apreciada por el departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación en resolución ad hoc, se podrá autorizar una ampliación del plazo final de entrega de los trabajos de 10 días hábiles sobre la fecha inicialmente prevista.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas en los términos previstos en las bases de la convocatoria llevará aparejado el reintegro de las cantidades concedidas en las condiciones previstas en el artículo siguiente.
6. El CIS se reserva la posibilidad de publicar los textos presentados dentro de sus colecciones editoriales. La aceptación de las ayudas de esta convocatoria supone la cesión de los derechos exclusivos de reproducción, distribución y venta al CIS en todas las modalidades de difusión. Si, previa autorización del CIS, los trabajos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida.

### **Duodécimo. Reintegro de las ayudas**

1. En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la ayuda.



2. En caso de incumplimientos parciales, el Centro de Investigaciones Sociológicas valorará el grado de desarrollo de la investigación, así como el período de ejecución de la misma, procediendo al reintegro parcial de la ayuda en relación a la parte no realizada.
3. En ambos casos, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En la tramitación de este procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, y el plazo máximo para resolver y notificar será de 12 meses desde la fecha de iniciación. No obstante, dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

### **Decimotercero. Renuncia a la ayuda concedida**

En el caso de renuncia a la ayuda concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada –con una antelación mínima de 20 días hábiles a la fecha de efectos– dirigida a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, quien resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

### **Decimocuarto. Régimen jurídico**

Las ayudas que conceda el Centro de Investigaciones Sociológicas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, por la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo, y, con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Madrid, a 22 de abril de 2019

El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas

José Félix Tezanos Tortajada

*Firmado en el original*